

N. 7 - 1950

Año CXVII-Núm. VII



1 Junio de 1950

# BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE ORENSE

Sumario en última plana.

### EL DIA DEL PRELADO

Junio, 16. San Francisco de Regis

*La mano firme y tensa y el corazón vigilante, ha seguido el Pastor, un año más, guiando su rebaño por los pastos abundosos de la gracia y defendiéndolo de los enemigos, que pretenden destruirle.*

*Cada vez más cercana la plena realización de sus sueños dorados: El hogar encendido en la Casa diocesana de Ejercicios espirituales, caldeando las almas y moldeándolas fuertemente en el yunque de las verdades eternas, meditadas y vividas en el silencio y soledad del retiro absoluto, va elevando constante y progresivamente la tónica espiritual de nuestra diócesis.*

*El Seminario, realidad y promesa, la preocupación fundamental de nuestro amantísimo Prelado, es, al propio tiempo, su mayor consuelo y su gloria mayor. Realidad de los nuevos sacerdotes, que de día en día salen más imbuidos en el espíritu apostólico del gran Maestro, Juan de Avila.*

*Promesa del nuevo Seminario, que se levanta airoso, como fruto casi logrado ya. Los desvelos y fatigas incesantes de sus años de Pontificado, por conseguir para su diócesis un Semi-*

*nario moderno, como lo exigen las actuales circunstancias de la vida moderna, empiezan a verse coronados de éxito.*

*Por eso, en torno a él, en este día de fiesta, se han de reunir todos los hijos fieles para tributarle, con su presencia, el testimonio de su gratitud imperecedera y ofrecerle el aliento de sus oraciones al Altísimo, para que siga derramando sobre él la abundancia de sus dones, a fin de que tenga el gozo colmado de recoger los frutos sazonados de su siembra generosa y sacrificada.*



## **Exhortación pastoral sobre el mes de Junio**

Próximo ya a terminar el mes dedicado a la Reina de las flores, es hora de hacer nuestros proyectos para celebrar con el mayor fervor y devoción posibles el mes del Corazón Sacratísimo de Jesús.

Ella, la Flor más escogida y fragante del Jardín del Padre celestial, nos ofrece como suyo ese Fruto sazonado, que vino a llenar de hartura y bendiciones la tierra, y a El, a ese fruto bendito de sus entrañas, nos lleva gozosamente, por manera que ninguna preparación mejor para el mes del Corazón de Jesús, que el mes de María, ni podríamos encontrar mejor florón y remate para el mes de la Madre que el mes de su divino Hijo.

Bien sé, mis venerables Hermanos, que todos los años ponéis vuestros mejores entusiasmos en hacer comprender a vuestros feligreses los tesoros inagotables de este Corazón, «horno ardiente de caridad» y sé también que nuestro pueblo responde con edificante fervor a vuestro llamamiento.

Queda, sin embargo, mucho camino por andar, todavía y las especialísimas circunstancias que concurren en este año deben ser un poderoso acicate para nuestro celo por promover el culto del Sagrado Corazón.

## AÑO SANTO

En este año, en que las puertas de la Ciudad eterna se abren de par en par, como los brazos del gran Pontífice, Pío XII, para recibir a los peregrinos del mundo entero y despedirles, después de la corta convivencia en la casa del Padre, con el corazón saturado de paz y confortadora alegría; es necesario aprovechar todas las ocasiones, para llevar las almas a ese contacto íntimo con Jesús, que produciría la verdadera renovación interior y exterior del hombre y de la sociedad y su incorporación a Cristo.

Y este encuentro con el divino Maestro es tanto más necesario y urgente cuanto más terribles son los males de la hora actual.

La Iglesia, nuestra Madre, sufre aflicción y persecuciones en muchas partes del mundo y toda la Humanidad es víctima de calamidades sin cuento y angustiosas inquietudes. El mundo ciertamente está enfermo de gravedad: enfermo en el cuerpo, pero mucho más gravemente enfermo en el espíritu.

Por una parte, el virus del materialismo sigue inoculando su mortal ponzoña en las mismas raíces vitales de la sociedad y por otra, el indiferentismo religioso y la inconsciente tibieza de muchos que se llaman cristianos, lejos de oponer un dique a su penetración, preparan y abonan la tierra para que la semilla del mal florezca con todo su vigor y fructifique copiosamente.

Ante esta crisis de espiritualismo, no sólo para resistirla, sino para vencerla, nada más eficaz y oportuno que la *Cruzada Internacional de la Oración*, que propone para este Año Santo la Dirección General del Apostolado de la Oración. «Dios y la Iglesia, dice en su proclama, para estas aflicciones extraordinarias, nos han dado la **devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús**, el cual es propiciación por nuestros pecados y está lleno de misericordia. Acudamos, pues, añade, a esta fuente de piedad y de

vida; y, por intercesión del Inmaculado Corazón de María, implóremos el perdón de nuestros pecados y los del mundo entero y supliquemos de todo corazón que se abrevien los días de la aflicción y de la miseria y se apresure el triunfo del reino de Cristo\*.

### BODAS DE ORO

Otro motivo y no menos eficaz es el que nos sugiere el R. P. Luis María Lizagarra, SS. CC., Director Nacional de la **Entronización del Corazón de Jesús**, en la carta que copiamos a continuación:

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Orense

Excmo. y Rvdmo. Sr: Que la gracia y la paz de N. Señor Jesucristo reinen siempre en su espíritu para mayor gloria de Dios, bien de su alma y provecho de los fieles encomendados por la Providencia a su Pastoral solicitud.

Después de saludarle con toda veneración y afecto, tengo el alto honor de comunicar a V. E. Rvdma. el proyecto que este Secretariado Nacional ha elaborado con el fin de conmemorar del modo más solemne y práctico posible las Bodas de oro de la Consagración de todo el género humano al Smo. Corazón de Jesús y la institución de la fiesta de Cristo Rey, dentro de este Año Jubilar.

El proyecto consiste sustancialmente en lo siguiente: PRIMERO.—En renovar solemnemente en todos los hogares de España el próximo 16 DE JUNIO, FIESTA DEL SANTÍSIMO CORAZON DE JESUS, y a ser posible a la misma hora mediante la colaboración de Radio Nacional y de la Prensa, la Entronización que un día hicieron del Corazón de Jesús en su respectivo hogar y de la Consagración del mismo al Inmaculado Corazón de María, efectuando con esta ocasión una intensa propaganda por Prensa y Radio sobre la significación de ambas Ceremonias y en general sobre la doctrina de la Realeza de Cristo Jesús por su Corazón.

SEGUNDO.—Proyectamos también confeccionar un CENSO NACIONAL DE HOGARES DE CRISTO REY con los nombres y señas de todos aquellos jefes de familia que tie-

nen hecha en su hogar la Entronización del Corazón de Jesús, con el fin de entregarlo a Su Santidad el Papa el próximo 29 de Octubre, Fiesta Jubilar de Cristo Rey, reunido en artístico Album, interesándonos con este fin un buen dibujo de su Escudo Episcopal, para copiarlo en el Album al frente de su Diócesis.

Confiando, Excmo. y Rvdmo. Señor, que esta iniciativa merezca su aprobación y beneplácito, como lo ha merecido del Consejo Superior de las Ramas Femeninas de Acción Católica, con cuya colaboración contamos para la confección de dicho Censo, en espera de sus gratas noticias, aprovecho esta ocasión para reiterarle mi afecto y devoción basando su Anillo Pastoral e implorando humildemente su Bendición.

*P. Luis María Lizarraga, SS. CC.*

Dtor. Nnal.

---

No podemos menos de recoger, con el máximo interés, la sugerencia de conmemorar solemnemente el L aniversario de la Consagración del género humano al Sagrado Corazón de Jesús.

El torrente de gracias que, durante este período, ha derramado el Señor sobre nosotros bien merece nuestro reconocimiento y la clamorosa manifestación de nuestra más profunda gratitud. Gratitud que ha de llevarnos a una más total entrega y amorosa adhesión a este divino Rey y Centro de los corazones.

El, que ha venido a prender fuego en la tierra, quiere convertirla toda en una inmensa hoguera de amor y para ello pide un trono en cada corazón y en cada hogar, para desde allí imponer su ley, ligera y suave, ley de amor, de paz y de perdón, ley de caridad fraterna entre todos los hombres, a todos los pueblos y a todas las naciones.

Para que esta conmemoración sea sincera y verdaderamente vivida por los fieles, encargamos a todos los rectores de iglesias de nuestra amada diócesis que los cultos que durante este mes se celebren, en honor del Sagrado

Corazón tengan esta orientación especial, de preparación para esta Consagración, procurando explicar a los fieles el profundo sentido y significado de este acto y las obligaciones de honor que él impone.

Para que el sacerdote pueda presidir la renovación de las Entronizaciones en el hogar, creemos preferible que estas Entronizaciones se celebren en los días anteriores al de la fiesta del Sagrado Corazón y como una preparación más para la mayor solemnidad de ésta.

Por último, el día 16, o algunos de los domingos inmediatos donde esto se juzgue más conveniente para facilitar la concurrencia del pueblo, se celebrará un solemne acto eucarístico, con Exposición del Santísimo, rosario, plática sobre el Sagrado Corazón y consagración de toda la parroquia a los Sagrados Corazones de Jesús y de María.

Durante todo el mes, seguirán celebrándose, todos los días y en todas las iglesias los cultos propios del mes, en honor del Sagrado Corazón. Para que estos cultos puedan revestir la máxima solemnidad autorizamos la Exposición Mayor en todas aquellas iglesias en que se guarde el Santísimo habitualmente.

Por fin y para sumarnos a la Cruzada Internacional de Oraciones que promueve el apostolado de la Oración, recomendamos a todos los fieles, no sólo para el presente mes, sino para todo el año:

1.º Que, por lo menos, una vez cada semana, aparte de los días festivos, asistan al Santo Sacrificio y, en cuanto sea posible, se acerquen a recibir la Sagrada Eucaristía con espíritu de reparación y expiación, sobre todo los primeros viernes.

2.º Que todos los días, en privado o en común, recen el Santo Rosario.

Suban fervorosas al cielo las plegarias de todo el pueblo, realizadas con las voces inocentes de nuestros niños, para que el Sagrado Corazón de Jesús, vencido por el clamor de los suyos derrame nuevas y abundantes gra-

cias, que disipen los densos nubarrones que se ciernen sobre esta triste humanidad y hagan brillar definitivamente sobre ella el sol de la paz, de la justicia y de la caridad.

Orense, fiesta de Pentecostés de 1950.

† FRANCISCO, OBISPO DE ORENSE.

---

---

## ANTE EL «DÍA DEL PRELADO»

El «Día del Prelado» es una fiesta, si bien de reciente institución, pero que ya figura en el calendario de las festividades litúrgicas de todas las diócesis de España.

En Orense se viene celebrando desde su misma institución por la Dirección Central de A. C., y cada año por cierto con mayor fervor y entusiasmo de los fieles.

Es aspiración muy legítima de la Junta Diocesana de A. Católica, que este año no quede una sola parroquia de la Diócesis, donde no se celebre el «Día del Prelado» con algún acto religioso, en el que tomen parte todos los fieles.

A los sacerdotes, principalmente, incumbe educar a los fieles en el conocimiento, veneración y amor a su legítimo superior y pastor, que es el Obispo propio, para que se estime en todo su valor y transcendencia la misión divina a él confiada.

Con toda verdad se puede repetir hoy, como ayer, y siempre la frase eterna de San Ignacio de Antioquía: «Nihil sine episcopo» — nada sin el obispo — por él y nada más que por él se transmiten a nosotros, a todo el pueblo cristiano, los raudales de la vida de la gracia, que allá en el Calvario brotaron del Corazón de Cristo.

Cristo vive y perpetúa su misión salvadora entre los hombres a través del tiempo y del espacio por medio de los obispos, que son sus legítimos sucesores. Mirarlos a ellos es mirar al mismo Cristo, oírlos a ellos es oír al mismo Cristo, venerarlos a ellos es venerar al mismo Cristo, amarlos a ellos es amar al mismo Cristo. Y en esto consiste precisamente la vida eterna, según la palabra divina: «En que te conozcan a Tí, Padre mío y a quien Tú enviaste, Jesucristo».

Que todo ello nos mueva a celebrar este año el «Día del Pre-

lado» -- el domingo 18 de junio — con el mayor esplendor posible, teniendo presentes las normas siguientes:

En la capital. — Se preparará a los socios de A. C., dedicando el círculo de estudios de esta semana a algún tema sobre el Episcopado, así como al pueblo en general con instrucciones sobre la misma materia, aprovechando los ejercicios de la tarde en las parroquias y demás iglesias.

En el día señalado se tendrá una misa de comunión en cada una de las parroquias e iglesias a esta intención, procurando que sea la más concurrida, con fervorines y cánticos.

Después de las doce de ese día, visita al Prelado, como homenaje de adhesión fervorosa, de todos los organismos de A. Católica y asociaciones piadosas, representadas por sus juntas directivas y consiliarios. Por la tarde, a las ocho, en la S. I. Catedral, solemne acto eucarístico con sermón y asistencia de las autoridades, entidades, organismos de A. C. y asociaciones religiosas con sus banderas y guiones, trasladándose a nuestro primer templo en dicha tarde la novena del Sagrado Corazón de Jesús, para que puedan concurrir así todos los fieles.

En las parroquias, fuera de la capital. — En todas ellas, misas de comunión por la misma intención, y por la tarde, función eucarística, con instrucción sobre el episcopado, invitando a las diversas entidades y representaciones locales.

Donde haya centros organizados de A. C. procúrese dedicar el círculo semanal a algún tema sobre el Episcopado. Estos temas pudieran ser:

- 1.º Cómo los obispos son los sucesores legítimos de los apóstoles.
- 2.º Misión encomendada por Jesucristo a los sucesores de los apóstoles.
- 3.º Poderes de los obispos en el orden legislativo, judicial, correctivo, sacerdotal y magisterial.
- 4.º Qué deberes tienen los fieles para sus pastores diocesanos.
- 5.º Puesto que ocupa el obispo en la A. C.
- 6.º Qué colaboración deben prestar los fieles a su Prelado en el campo de del apostolado de la A. C. y en los demás campos a que se extiende su ministerio pastoral. — El Delegado diocesano de A. C. de Orense.

## COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO MENSE JUNIO

*Quaestio moralis et dogmatica* e lectione 74 e «Quaestiones selectae»

### *Casus*

Servatius confessarius a Flacco poenitente rogatus est quid sibi faciendum esset ad reparandum detrimentum, quod Floriberto in negotiatione quadam per fraudem intulisset; hunc enim jam supremum diem obiisse. Jussit confessarius summam restituendam, 2.000 fere pesetarum, bonis operibus impendi. Sed brevi postea a docto sacerdote audivit Servatius se turpiter errasse, pecuniamque illam fuisse omnino restituendam heredibus Floriberti.

Quare, ubi Flaccus ad confessionem rediit, monuit manere ipsi obligationem indemnes praestandi illos heredes. At poenitens, qui jam variis operibus piis et pauperibus 2 000 pesetarum erogaverat, recusavit iterum solvere pecuniam.



## SEMINARIO MENOR

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis se pone en conocimiento de los Rvdos. Sres. Párrocos que los exámenes de ingreso para el curso próximo serán, en primera convocatoria, los días 22 y 23 del mes de Junio, desde las diez hasta las catorce horas.

No serán admitidos los que hayan cumplido diez y seis años, o no cumplan los once antes de empezar el curso.

Para ser admitidos a examen, *es indispensable* haber presentado en la Secretaría de este Seminario toda la documentación que se pide, o sea: la solicitud, dirigida al Excmo. y Rvdmo. Prelado; el informe del Párroco sobre el aspirante y su familia; copia literal de la partida de bautismo, partida de confirmación y certificado médico.

Se ruega a los Sres. Párrocos que den conocimiento de este último extremo a los interesados, para que no se presente ninguno sin la documentación, pues nos sería doloroso rechazarlo.

Orense, mes de Junio de 1950.—El Rector.

### Sagrada Congregación de Ritos

#### Sobre la lámpara del Santísimo: clase y número de velas en el altar

Por decreto del 13 de marzo de 1.942, esta Sagrada Congregación, ante las instancias de muchísimos Ordinarios, prorrogó el indulto concedido precariamente el año 1916 en plena guerra europea, del tal suerte que, según su prudente juicio, y consideradas las peculiares condiciones de la nueva guerra, se pudiese autorizar el que, «dondequiera faltase por completo el aceite de oliva o la cera de abeja, o bien no pudiese encontrarse sin dificultad o dispendio grave», *la lámpara del Santísimo Sacramento pudiera alimentarse con otros aceites, en lo posible vegetales, y en último caso se empleara la luz eléctrica*. Concedió también esta Sagrada Congregación que, al faltar la cera, pudiera reducirse el número de velas ritualmente prescrito para las sagradas funciones, supliéndose la deficiencia de tales cirios, hasta el número requerido, con otras luces, aun eléctricas.

Pero, aun cuando actualmente no faltan la cera ni el aceite, teniendo en cuenta su precio, esta Sagrada Congregación trata de Regular este indulto de tal suerte que, *declarándolo vigente en cuanto a la lámpara del Santísimo, se utilicen para la celebración de la misa privada dos velas de cera, y al menos cuatro para la solemne cantada; asimismo, cuatro para la exposición solemne del Santísimo Sacramento, completando con otras luces el mayor número requerido*.

Por otra parte, exhorta la Sagrada Congregación a los Ordinarios a que cuanto antes se restaure la venerada tradición secular.

Sin que obste nada en contrario.

Día 18 de agosto de 1949.

† Cardenal *Micara*, Obispo de Velletri, Prefecto.-  
A. *Carinci*, Arzobispo de Seleucia, Secretario.

## Sagrada Congregación del Santo Oficio

### *Respuesta sobre la validez del bautismo administrado en ciertas sectas*

Algunos Ordinarios de lugar de los Estados Unidos de la América septentrional propusieron a esta Suprema Congregación Sagrada la siguiente duda:

«Si en el juicio de las causas matrimoniales, el bautismo administrado en las sectas de los discípulos de Cristo congregacionistas, baptistas y metodistas, supuesta la necesaria materia y forma, ha de presumirse inválido por defecto en el Ministro de la intención requerida de hacer lo que hace la Iglesia, o la que instituyó Jesucristo, o más bien ha de ser tenido por válido, mientras en cada caso particular no se pruebe lo contrario».

El miércoles, día 21 de diciembre de 1949 los eminentísimos y reverendísimos señores Cardenales que tutelan los asuntos relativos a la fe y a las costumbres, teniendo en cuenta el voto de los reverendos señores consultores, ordenaron que se respondiera a la duda propuesta: negativamente a la primera parte; afirmativamente a la segunda.

El día siguiente, jueves 22 del mismo mes y año, el santísimo señor nuestro Pío, por la divina Providencia Papa XII, en la acostumbrada audiencia concedida al excelentísimo padre asesor del Santo Oficio, aprobó la referida resolución de los eminentísimos Padres, la confirmó y mandó publicarla.

Dado en Roma, palacio del Santo Oficio, día 28 de diciembre de 1949. — PEDRO VIGOBITA, *Notario de la Sagrada Congregación del Santo Oficio.*



## INSTRUCCION DE LA SAGRADA CONGREGACION DE SACRAMENTOS

- Sobre: 1) *Oratorios privados*  
2) *Altares portátiles*  
3) *Ministro para la Misa*  
4) *Reserva del Santísimo en oratorios privados*

### INSTRUCCION

A los ordinarios para pedir indultos apostólicos: 1) de Oratorios privados con sus extensiones; 2) de altar portátil; 3) de

celebrar Misa sin Ministro y 4) de guardar la Santísima Eucaristía en las capillas privadas.

1. Cuánto convenga a la santidad del incruento sacrificio de la Nueva Ley de honestidad y decoro del lugar en que éste se ofrece, lo atestigua el solícito cuidado sin cesar tenido por la Iglesia Católica en elegirlo. En verdad consta que, en los primeros siglos de nuestra era, al arreciar las persecuciones, los sagrados Misterios se celebran también en casas particulares; y, aunque después de conseguida la libertad y de edificadas las primitivas basílicas cristianas, frecuentemente, al requerirlo la necesidad, se procedía a la celebración de la Misa fuera de las iglesias, no obstante, en el decurso de los tiempos, se señalaron para su celebración, como lugar propio, las iglesias o los oratorios públicos que por la consagración o bendición fueron segregados del uso profano y reservados para solo el divino culto.

Esta última disciplina fué recibida en los Cánones del Derecho Canónico 820—823 y 1.1881.—196.

2. Establecida, por tanto, esta disciplina, los indultos concedidos al correr de los tiempos por la Sede Apostólica, de celebrar la Misa *en oratorios privados* o *sobre altar portátil*, con facultad de cumplir con el precepto de oír Misa, han de ser tenidos como excepciones de la mentada ley, introducidas por justas causas y sujetas a una estricta interpretación.

3. Con igual disciplina la Iglesia ha cuidado también de la *custodia de la Santísima Eucaristía*. Pues, aunque en sus primeros tiempos y aún después, establecida la paz, ésta era guardada en las casas particulares, y llevada en los viajes para comodidad de los fieles, en el decurso de los siglos se decretó también que fuese exclusivamente guardada en las iglesias u oratorios públicos. En cuanto a este privilegio particular concedido en favor de ciertos respetables fieles por sus especialísimos méritos, contraídos para con la Iglesia, la Sede Apostólica en el correr del tiempo, comenzó a conceder que las sagradas Especies también fuesen custodiadas en sus oratorios particulares, con ciertas condiciones preestablecidas y con normas acomodadas a su santidad: lo que igualmente se determina en el Código de Derecho Canónico (cánones 1265-1275).

4. Por antigua costumbre, legada en el transcurso de los siglos, se nos ha transmitido que a la Misa, aún a la que se ha de

celebrar privadamente, asista *un ministro*, que sirva en el altar y responda al sacerdote que ha de ofrecer el sacrificio.

Salvos, no obstante, ciertos casos extraordinarios (como más abajo se verá, III, n.º 2), para que el sacerdote pueda celebrar Misa sin un ministro que le asista, necesita licencia apostólica. Mas el único juez de la indoneidad de la causa, que se alega para conseguirla, es la Sede Apostólica, a la que, por tanto, se ha de acudir exponiendo las circunstancias particulares de cada caso.

5. Mas se ha visto que, tanto en el pedir los sobredichos indultos como en el ejecutarlos, se han introducido, a veces, excesos a abusos no leves. Por tanto, a esta Sagrada Congregación, a la que se ha confiado toda la disciplina en el moderar estos mismos indultos (canon 249), le ha parecido bien, para remover dificultades e inconvenientes y prevenirlos ya en adelante (de los que se tratará en el I, n.º 4), someter a estricto juicio toda la disciplina de los predichos indultos y dar los remedios idóneos, cuya relación particular se halla más abajo, para que todo se ponga en debido orden.

Ha impelido eficazmente a realizar esta obra, la Carta Encíclica *Mediator Dei*, de S. S. el Papa Pío XII, felizmente reinante, de 20 de noviembre de 1947, sobre Sagrada Liturgia, (1) en la cual se enseña con qué culto y debida religiosidad se ha de venerar «*el Misterio de la Santísima Eucaristía como cabeza y centro de la religión cristiana*», (2) después de recordar diligentemente para su observancia, las prescripciones litúrgicas y canónicas.

### I. Para pedir indulto de Oratorio privado y sus extensiones

1. En virtud de lo preceptuado en el Código de Derecho Canónico, como dijimos, el lugar propio de la celebración de la Misa es la iglesia o el oratorio público o semipúblico. Salvo las capillas privadas de los cementerios, de las que se trata en el canon 1190, para que en los oratorios particulares se pueda celebrar el divino Sacrificio, y los que asistan puedan cumplir con el de oír Misa, es necesario privilegio o indulto, que se concede tan sólo por gracia de la Sede Apostólica. Se exceptúa solamente algún caso extraordinario, en que, *per modum actus*, pero por

(1) A. A. S. a. XXXIX, p. 521 seq.

(2) Ibid. II, p. 547.

justa y racional causa, el Ordinario del lugar (o, si se trata de una casa de religión exenta, el Superior mayor) puede dar permiso para celebrar fuera de la iglesia y oratorio, sobre piedra sagrada y en lugar decente, pero nunca en un dormitorio (cfr. can. 832, 1249) (1).

2. Antes del Concilio de Trento, los Obispos concedían el poder celebrar la Misa en oratorios particulares para comodidad tanto de los clérigos como de los seglares: y de esta misma facultad gozaban, para sus súbditos, algunas órdenes religiosas. Mas, como del ejercicio de este derecho se siguiera excesivo número de indultos, y por eso adolecía de muchos abusos, el mismo Sagrado Concilio (sess. XXII *de observandis et evitandis in celebratione Missae*) privó a los Obispos y órdenes regulares de esta facultad, exceptuando muy pocos casos, y reservándola sólo al Romano Pontífice.

Pero ni con esto se impidió completamente que los abolidos inconvenientes revivieran; los cuales principalmente solían nacer de la excesiva indulgencia en la concesión de este privilegio en bien de los seglares. (2) aunque Benedicto XIV, que fué Secretario de la Sagrada Congregación del Concilio, la cual entonces regía esta disciplina, no dudó en escribir: *«apenas puede decirse cuánto cuidado y diligencia se ha empleado para el recto uso de este derecho.* (3).

3. De ahí nacieron muchísimas fórmulas de este indulto, adaptadas a las circunstancias de los tiempos, con las cuales se mirara más escrupulosamente por el debido decoro de los divinos Misterios; se dictaron reglas tanto referentes a la *decencia y decoro del lugar* destinado a la erección del oratorio como a las *causas* por las cuales se moviera el Romano Pontífice a concederlo y *demás condiciones*, por las que deberá regirse la disciplina del oratorio privado; cuidando principalmente que de la excesiva concesión de este indulto por la falta de sacerdotes, no sufriera detrimento el bien público espiriritual de los fieles, en cuanto al precepto de oír Misa.

4. También en nuestros tiempos, se introdujeron, a cada

(1) Esta facultad se ha de interpretar en sentido restrictivo, como contestó la Comisión Zont (del Código, día 16 de oct. de 1919. A. A. S. a. XI, p. 478 ad. 12).

(2) Cfr. Benedicto XIV, ep. encic. Magno cum. 2. jun 1751 (Cod. Jur. Can. Fontes, vol II, p. 318 seq.)

(3) *Ibid.* 12.

paso, en algunas naciones, no pocos ni leves inconvenientes a causa del excesivamente ercrido número de oratorios particulares, y de la negligencia de las condiciones requeridas para los indultos apostólicos, lo cual abrió también el camino a otros intorables abusos.

Estos abusos, *en cuanto atañe a los oratorios privados de los seglares*, suele proceder:

a) *de su gran número*, que, en algunas partes, por la emulación que entre los fieles excita la concesión del indulto, amenaza extenderse a otros, y multiplicarse más de lo justo.

b) *de la demasiada facilidad* en conseguir, en nuestros días, tal indulto por las múltiples ahincadas preces de los fieles, aceptadas y recomendadas sin vacilación por los Ordinarios de todas partes.

c) *de la falta de los sacerdotes* para poder celebrar la Misa en las iglesias y oratorios públicos en los domingos y en los días festivos de precepto, con perjuicio espiritual de los fieles, si los sacerdotes están ocupados en celebrar Misa en los oratorios particulares.

d) *del lugar designado para oratorio particular*, las más de las veces en discrepancia con las prescripciones litúrgicas y canónicas desprovisto de los oportunos utensilios y del debido decoro y honestidad, mientras no pocas veces, las demás estancias de la casa particular brillan por su lujo y magnificencia.

e) *del anormal número* de divinos oficios y sagradas funciones que presumen pueden realizarse allí, de tal forma que casi desaparece la diferencia entre las iglesias u oratorios públicos y los privados.

f) *del demasiado ámbito de esos indultos*, que, las más de las veces, abarcan, además de las personas de los indultarios, a sus hijos, consanguíneos y afines sin límites, a los criados, comensales y huéspedes, algunas veces aun a todos los asistentes, con extensión a todos los días del año, sin exceptuar ninguno, como también a otras facultades;

g) *de la diuturnidad de este privilegio*, que muchas veces se pide por toda la vida de los indultarios y de sus hijos, por lo que, en algunas ocasiones, sucede que el privilegio pasa a personas que son menos dignas o totalmente indignas de él.

5. Para obviar, pues, estos inconvenientes y precaver que en adelante no retoñen, plugo a esta Sagrada Congregación

ofrecer a los Ordinarios las *normas* más abajo enumeradas, para que, fielmente guardadas, regulen tanto las *peticiones* del indulto de Oratorio privado, como el *pertinente ejercicio* de este indulto, *principalmente en cuanto atañe a los jóvenes seglares.*

6. Recuerden los Obispos a los fieles que piden el indulto de oratorio privado, que la iglesia pública es el lugar natural y cierto de los divinos oficios, a la que, por tanto, es necesario que acuda el pueblo católico para dar el culto público social a Dios, principalmente asistiendo a la celebración de la Misa.

Pueden, no obstante, concurrir ciertas peculiares circunstancias, apoyadas en causas congruentes (cfr. infra n.º 8), de las que prudentemente se puede deducir que conviene que algunos fieles, *que descuellén por la prohibidad de sus costumbres y por la abierta profesión de la religión*, sean honrados, para su espiritual consuelo, con el indulto de oratorio privado, aunque estén legítimamente dispensados de oír Misa en los domingos y en los días festivos de precepto: v. gr., por enfermedad o distancia de la iglesia. Entonces, los mismos Ordinarios no se les prohíbe *después de oír en cuanto les pareciere oportuno, al párroco del lugar*, el aceptar sus preces y remitirlas recomendadas a la Sede Apostólica.

*La recomendación debe hacerse personalmente por el Obispo, o caso de sede vacante, por el Prelado sucesor en el cargo.*

No obstante, se ha de procurar diligentemente, que los fieles que aventajen a los demás en autoridad, riqueza o empleos públicos, aunque merezcan ser distinguidos con oratorio doméstico, acudan a las iglesias, al menos en las fiestas más solemnes de precepto, para ejemplo del pueblo.

De mayor indulgencia se podrá usar *con los sacerdotes que, teniendo mala o no muy buena salud, por enfermedad o vejez, pidesen indulto de celebrar en casa.*

7. Sin embargo antes que el Obispo acepte las preces, debe mirar principalmente si hay *sacerdote libre* que pueda celebrar en el Oratorio Privado los domingos o fiestas de precepto, sin detrimento del bien público de los fieles.

Para esto adviertan oportunamente que está prohibido al sacerdote celebrar Misa en el mentado Oratorio, *si otro hubiere ya celebrado o tuviese que celebrar en el mismo*; y si en el lugar (aldea o ciudad), en donde está erigida la capilla privada, el párroco, y si hay varios párrocos, al menos uno de ellos u otro sa-

cerdote que more en el mismo lugar, debe en los mentados días celebrar otra Misa para servicio de los fieles, ha de llamarse a otro sacerdote de otra parte para celebrar en el Oratorio particular.

Igualmente los oratorios domésticos ya canónicamente erigidos, que estuviesen dotados de la facultad de celebrar otra Misa por indulto concedido ad tempus, expirado éste, difícilmente conseguirán de esta Sagrada Congregación su renovación.

8. Además, el Obispo debe considerar atentamente las causas que se aducen para pedir el indulto.

a) Como *principal* ha de tenerse la de que *el orador ha de ser en realidad singularmente benemérito de la Iglesia o de una religión*, y esto describese detalladamente en las preces. Es decir, si hizo una gran donación, de un predio o de unas casas, de una escuela católica o de alguna obra en pro de los enfermos, de los ancianos, de los niños, etc., si fundó o dotó un beneficio eclesiástico o cosas semejantes; si prestó especialísimos e insignes servicios a la Iglesia o a la Sede Apostólica, o si, como magistrado público, ha sido principal autor de determinadas leyes en bien de la religión.

b) Las otras causas, que a cada paso pueden alegarse, *v. g., enfermedad corporal, distancia de la iglesia y, por tanto, grave dificultad de ir a pie*, principalmente *en el campo*, y otras semejantes, para que sean tenidas por buenas para conseguir este indulto, las más de las veces habrán de ser realzadas con algún otro excelente beneficio o liberalidad en favor de una obra buena, que habrá de ser señalada por el Ordinario, según las posibilidades de los oradores.

c) Como inhábil para conseguir el indulto, ha de desecharse como *única causa* la de que ya gozaban de este indulto los antepasados de los oradores, o el que los oradores compraran una casa o villa con un oratorio anejo, incluso a pesar de ser artístico, con los ornamentos requeridos, o el que sean recomendables por su buena vida cristiana.

9. Más condescendientes podrán ser los Obispos si se pide erigir un oratorio particular *en el campo* en lugares muy distantes de las iglesias, principalmente si se ve que aquello cede no sólo en provecho de los oradores, sino también en provecho espiritual de los colonos que viven en aquel predio y de los fie-

les que moran en los alrededores, los cuales, de lo contrario, por la dificultad de ir a la iglesia para cumplir con el precepto, estarían impedidos de asistir a Misa ya la predicación catequística por imposibilidad moral.

Sin embargo, antes de que acepten las preces de los oradores para erigir un oratorio particular en el campo, insten los Obispos a los oradores a que erijan, en sus predios o posesiones, no un oratorio privado, sino más bien *un oratorio público* según las normas del Derecho, de tal manera que todos puedan entrar y asistir allí a los divinos oficios (can. 1191).

10. Absténganse los Obispos de *pedir demasiadas extensiones*; basta sean señalados sólo como indultarios, el padre y la madre de familia, de ninguna manera sus hijos, para los cuales basta la facultad de poder cumplir con el precepto dominical en dicho oratorio.

11. *Excluidos todos los demás oficios divinos y sagradas funciones*, en el oratorio privado, según norma del canon 1195, parr. 1, se puede celebrar *una sola Misa y ésta rezada*, en la que es lícito administrar la Sagrada Comunión, a no ser que en el indulto se determine expresamente otra cosa. Será más tolerable que, para que se celebre alguna otra función — lo cual se ha de conceder cada vez y «per modum actus» con justa causa (y no ha de repetirse al volver unos días señalados) — se conceda permiso parca y prudentemente por los Ordinarios, (can. 776, párr. 1. n. 2; 908 910; 1109 parr. 2), antes que se consiga por indulto de la Sede Apostólica.

12. Igualmente conviene que los Ordinarios procedan con cautela al *pedir extensiones para los días más solemnes, con mucha más para los solemnísimos, exceptuando siempre Pascua* (1).

13. Si, según prudente juicio del Obispo, el sacerdote secular o religioso que celebra en el oratorio particular, es *necesario*, en los domingos o días de fiesta de precepto, para celebrar

(1) Según el derecho, por el que ahora nos regimos como MAS SOLEMNES han de tenerse: el día de Navidad, Epifanía, Pascua de Resurrección, Ascensión, Pentecostés, San José (19 de marzo), la Ascensión de la B. V. M. al cielo, Inmaculada Concepción de la B. V. M., los SS. Apóstoles Pedro y Pablo y Todos los Santos. Para Francia como MAS SOLEMNES se enumeran CUATRO: Navidad, Pascua de Resurrección, Pentecostés y la Ascensión de la B. V. M. al cielo.

Como SOLEMNÍSIMAS han de tenerse: Navidad, Pascua de Resurrección y la Ascensión de la B. V. M. al cielo.

en la iglesia u oratorio público o semi público, a fin de que una notable parte de los fieles no se vea privada de la Misa, el Obispo *debe prohibirle la Misa* en la capilla privada, sin que nadie pueda alegar algo contra esta prohibición. (cfr. n.º 7). Conviene que el Ordinario especifique al indultario este caso de necesidad al ejecutarle el indulto, para evitar ciertas quejas posteriores por haber prohibido la Misa en su oratorio.

14. Atañe sólo al Obispo, señalar, para la Misa que se ha de celebrar en el oratio doméstico, al sacerdote tanto del clero secular, aunque sea de otras diócesis, si está aprobado por su propio Ordinario, como del regular con la debida licencia de su superior; pero que no niegue autorización al sacerdote de uno y otro clero, aprobado como se ha dicho arriba, presentado por el indultario, a no ser que casualmente, según su prudencia, no lo juzgare idóneo: sin embargo, el indultario, prohibida toda licencia de recurrir, debe atenerse al juicio del Obispo.

15. En cuanto *al lugar* en que debe erigirse el oratorio, el Ordinario exija que se cumplan fielmente las cláusulas anejas al indulto apostólico; en todo caso, debe visitarlo por sí o por otra persona eclesiástica, antes de dar licencia de celebrar allí la Misa, para comprobar si es *decente y honesto*, como conviene a tan gran misterio, y si está provisto de todos los objetos necesarios según las prescripciones litúrgicas.

Conviene que recuerden los Ordinarios, que está prohibido el uso de un *armario* que tenga encerrado el altar, el cual, para la celebración de la Misa, se coloca en un cuarto, despacho o biblioteca, etc., en lugares, por ejemplo, que sirven indistintamente para usos domésticos y profanos. No obstante, tal uso no se ha de reprobar (al concurrir todo cuanto atañe a la decencia y honestidad del lugar en el que se coloca dicho armario) si se refiere a la *celebración de la Misa en casa*, por sacerdotes avanzados de edad o aquejados de alguna enfermedad, y si se trata *de indulto de altar portátil*, del que se hablará más abajo (II. n.º 9).

16. En cuanto *al tiempo* para el que debe valer el indulto de oratorio, según la naturaleza de la causa que se alega, tocará esta Sagrada Congregación el señalarlo.

17. No omitan los Ordinarios el aconsejar a los indultarios del oratorio particular, que procuren, todos los días, reunir en el oratorio a toda la familia, con los erados que les sirven, al menos

al anochecer, para rezar una tercera parte del Rosario en honor de la B. V. M., y elevar a Dios otras piadosas oraciones de la noche; pues esto serviría de gran ejemplo a todos los miembros de la familia, y contribuiría muchísimo a fomentar la genuina piedad para con Dios y la formación en la vida cristiana, con el fin de que la honda fe de los padres y sus buenas costumbres se propaguen íntegramente a los hijos y nietos, y se conserven sin mengua.

18. Los mismos Ordinarios tengan escrita una *lista* completa, y guárdenla cuidadosamente en el archivo de la Curia, con las necesarias añadiduras y deducciones, de todos los oratorios particulares que hay en la Diócesis, luego de procurarse copias de los ejemplares de sus títulos de erección. Si encuentran que algunos oratorios no poseen el título canónico, es preciso que los supriman como introducidos contra derecho, y les retiren el permiso de celebrar allí la Misa, mientras tanto den cuenta a esta Sagrada Congregación.

Sin embargo, los que estuviesen legítimamente constituidos, con ocasión de la Visita de la diócesis, los visitarán debidamente para ver si todos los objetos están conformes con las leyes litúrgicas; y, si descubren algo inhonesto o indecoroso, que se oponga a la santidad y reverencia de los divinos Misterios, al punto cuiden de corregirlo. Y esto más se ha de indagar, si se hubiesen deslizado inconvenientes y abusos; procuren desarraigarlos por completo, suspendiendo, en ambos casos, el permiso de la celebración, que no se ha de conceder sino después de ser suprimidos dichos abusos, cuidando luego que en adelante no revivan; mientras tanto denúncienlo a esta Sagrada Congregación. El recurso que tal vez se interpusiere contra esta denuncia del Ordinario a la Santa Sede, es tan sólo in devolutivo. El Ordinario se arroge ante los indultarios este derecho, que le compete, de visitar estos oratorios, todas las veces que, según su prudente parecer, juzgue necesario.

19. Al finalizar el año 1950 enviarán los Ordinarios a esta Sagrada Congregación una *lista* completa de todos los Oratorios Privados que hay en la Diócesis, luego de recoger sus títulos canónicos de erección.

(En los próximos números del *BOLETIN* continuará publicándose esta INSTRUCCION, en las partes referentes a Altar Portátil, Ministro para la Misa y Reserva del Santísimo en Oratorios privados).

## Entronización del Sagrado Corazón de Jesús

*Para facilitar a los señores sacerdotes la labor de propaganda y reafirmación de la obra de Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en todos los hogares, publicamos a continuación el*

### Ceremonial para la Renovación de la Entronización

Reunida toda la familia ante la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, convenientemente adornada con velas encendidas y flores naturales, en testimonio de la fe y del amor que animan a todos, comienza la ceremonia poniéndose todos de rodillas, mientras el Jefe de la Familia recita con fervor el siguiente

#### ACTO DE CONSAGRACION

Corazón Sagrado de Jesús, que has manifestado a Santa Margarita María el deseo de reinar en las familias cristianas, venimos hoy a proclamar tu Realeza, la más absoluta, sobre la nuestra. Queremos vivir en adelante de tu vida..., queremos hacer florecer en nuestro hogar las virtudes a las cuales prometiste la paz aquí en la tierra..., queremos desterrar lejos de nosotros el espíritu mundano que Tú maldijiste.

Reinarás en nuestra inteligencia por la firmeza de nuestra fe..., reinarás en nuestros corazones por el amor sin límites en que arderán por Ti, y cuya llama alimentaremos con la recepción frecuente de tu Divina Eucaristía.

Dígnate, oh Divino Corazón, presidir nuestras reuniones..., bendecir nuestras empresas espirituales y temporales..., ahuyentar nuestros pesares..., santificar nuestras alegrías... y aliviar nuestras penas. Si alguno de nosotros tuviera ¡la desgracia de afligirte, acuérdate, oh Corazón de Jesús, de que eres bueno y misericordioso para el pecador arrepentido. Y cuando llegue la hora de la separación..., cuando la muerte venga a cubrirnos de luto..., todos... tanto los que partan como los que queden

aceptaremos sumisos tus designios eternos, y nos consolaremos con el pensamiento de que llegará un día en que toda la familia reunida en el cielo cantará para siempre tu gloria y tus beneficios.

Dígnense el Corazón Inmaculado de María y el glorioso Patriarca San José presentarte esta Consagración y recordárnola todos los días de nuestra vida.

Viva el Corazón de Jesús, nuestro Rey y nuestro Padre.

Una vez terminado el Acto de Consagración, recitan todos de pié y en alta voz el *credo* como testimonio explícito de la fe de toda la familia.

Acto seguido, y con el fin de que no falte ningún miembro del hogar en ese momento solemne y feliz, poniéndose todos de nuevo de rodillas, evocarán el recuerdo de los queridos difuntos y ausentes de la familia, rezando por todos ellos *un padrenuestro y un avemaría*.

Y a continuación, para terminar, rezarán con el mayor fervor posible el siguiente

#### ACTO DE CONSAGRACION

Corazón Inmaculado de María Santísima, queriendo corresponder a los deseos que te dignaste manifestar en tus apariciones de Fátima, después de haber Entronizado en nuestro hogar la imagen del Corazón de tu Divino Hijo, deseamos consagrarlo también a tu Purísimo Corazón, para que te dignes tomarlo bajo tu protección maternal, velando solícita sobre todos y cada uno de sus miembros e intereses, tanto espirituales como materiales.

Queremos con esta Consagración proclamarte como Reina y Madre, Abogada y modelo de nuestro hogar en cada uno de sus estados respectivos. Procuraremos por nuestra parte hacernos merecedores de tu maternal protección amándote con ternura y fidelidad..., invocándote con recuencia y confianza... y copiando las virtudes que más te caracterizan, para más parecernos a Tí, Madre amadísima nuestra.

Y para que este Acto no se extinga con las flores y luces que adornan la imagen de tu Corazón Inmaculado y dolorido, te prometemos todos desde hoy honrar tu Pureza Inmaculada con-

servándo y aumentando la divina gracia en nosotros contra todos sus enemigos, y compartir los Dolores y Gozos de tu Corazón mediante el rezo en familia del Santo Rosario y la práctica de la mortificación cristiana, para merecer un día toda la familia reunida compartir también tu gloria por toda la eternidad. Así sea.

CORAZON INMACULADO Y DOLORIDO DE MARIA SANTISIMA..., ROGAD POR NOSOTROS QUE RECURRIMOS A VOS.

DIVINO CORAZON DE JESUS..., VENGA A NOS TU REINO.



## ADMINISTRACION DE ACERVOS PÍOS

---

Hasta fines del próximo mes de Septiembre, se advierte a las personas que cobran por algún concepto en esta Administración, que los días hábiles de pago serán los 15 y 30 de cada mes. Orense, 1 de Junio de 1950.

El Administrador.

---

## EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA SEÑORES SACERDOTES

---

(Septiembre)

Del día 12 al 17.

» » 19 » 24.

» » 26 » 1 (Octubre).

---

SUMARIO.—Junio, 16. San Francisco de Regis.—Exhortación Pastoral sobre el mes de Junio.—Ante el «Día del Prelado»: Normas para su celebración.—Conferencias eclesiásticas para Junio.—Seminario Menor: Convocatoria para exámenes de ingreso.—Sagradas Congregaciones: Instrucción sobre el alumbrado del Santísimo y del altar.—Sobre la validez del bautismo administrado por algunas sectas protestantes.—Sobre oratorios privados.—Ceremonial para la Rencvación de la Entronización.—Administración de Acervos Píos.—Tandas de Ejercicios para sacerdotes.

---